

RESOLUCIÓN 097-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador; determina que, al Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*”;
- Que** el primer inciso del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes.*”;
- Que** el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspendido en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o*”;

a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;

- Que** el artículo 42, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; (...)*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que (...) no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, (...). El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo*”;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces; (...); y 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, publicada en el Registro Oficial Nro. 455, de 12 de diciembre de 2023, resolvió: “**DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 133-2024, de 04 de julio de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 12 de julio de 2024, resolvió: “**REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 195-2023 REFERENTE A ‘DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL’**”, en la cual se dispuso: “**Artículo Único.** Sustituir el artículo 2 de la Resolución 195-2023, por el siguiente: / **Artículo 2.-** Aprobar el procedimiento para la selección y designación de jueces temporales para los cargos de juez de tribunal de garantías penales, juez de corte provincial de justicia, juez de tribunal distrital de lo contencioso administrativo, juez tribunal distrital de lo contencioso tributario y juez distrital de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, cuyo Anexo forma parte de esta Resolución.”;

- Que** la Dirección Provincial de Imbabura, mediante Memorando Nro. DP10-2025-3842-M, con trámite Nro. DP10-INT-2025-02731, de 13 de noviembre de 2025, remitió a la Dirección Nacional Financiera, la certificación presupuestaria del cargo de Juez temporal de Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, contenida en el Memorando Nro. DP10-UPF-2025-0289-M, de 13 de noviembre de 2025; la cual, fue revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNF-2025-1215-MC, de 13 de noviembre de 2025;
- Que** a través del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2025-3084-MC, la Dirección General remitió a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica, el Memorando Nro. DP10-2025-3916-M, de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Provincial de Imbabura, en el que contiene el Informe Técnico Nro. DP10-UPTH-2025-254, todos de 20 de noviembre de 2025, sobre el resultado del proceso de selección en aplicación de la Resolución 195-2023 y su reforma contenida en la Resolución 133-2024, referente a la designación de un Juez temporal para la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1179-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-854, ambos de 21 de noviembre de 2025, para “(...) *NOMBRAMIENTO DE JUEZ TEMPORAL EN LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 133-2024.*”; el cual, ha sido elaborado con base en el Informe Técnico Nro. DP10-UPTH-2025-254 de 20 de noviembre de 2025, remitido por la Dirección Provincial de Imbabura, referente a las “(...) *ETAPAS DEL PROCESO PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ TEMPORAL DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA*”, verificando que el servidor judicial propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-6162-M, de 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2025-1179-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-854, ambos de 21 de noviembre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1528-M, de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, en sus números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**NOMBRAR UN JUEZ TEMPORAL PARA LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL,
PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE
JUSTICIA DE IMBABURA**

Artículo Único.- Nombrar al doctor Fredy Rafael Sevillano Báez, como Juez temporal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución al Juez temporal designado, conforme a lo establecido en la ley.

SEGUNDA.- El Juez temporal designado entrará en funciones de forma inmediata, una vez posesionado en su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura



097-2025

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta Resolución por unanimidad, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----